

Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón

Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)

Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón en su redacción actual

Decreto 158/2002, de 30 de abril, por el que se regula los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Aragón y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Mediante Real Decreto 905/2021, de 19 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de octubre, se autorizó la segregación de la Delegación Regional de la Comunidad Autónoma de **Opticos-**Aragón del Colegio Nacional de indicando la disposición adicional Optometristas. única de dicho Real Decreto que la citada segregación tendría efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica de creación del Colegio Profesional correspondiente. Una vez solicitada la creación en nuestra Comunidad Autónoma por parte de los interesados. se procede a la tramitación del correspondiente procedimiento a tenor de lo previsto en la Ley 2/1998, de 12 de marzo y su normativa de desarrollo en nuestra Comunidad Autónoma, dentro de las previsiones de la normativa básica aplicable en la materia.



Necesidad y oportunidad de su aprobación	El presente procedimiento se realiza para, a tenor de lo previsto en el citado Real Decreto 905/2021 y tras la petición de los interesados, proceder a la aprobación del proyecto de Ley de creación del mencionado Colegio Profesional, según las disposiciones aplicables en la materia tanto en la Comunidad Autónoma de Aragón como en la normativa básica.
Objetivos de la norma	Aprobar un proyecto de ley para su remisión a las Cortes de Aragón que, permita la creación del referenciado Colegio Profesional en nuestra Comunidad Autónoma, según lo previsto en el Real Decreto 905/2021 y en el marco de la normativa de pertinente aplicación.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	La creación del Colegio Profesional de Ópticos- Optometristas de Aragón deriva de la segregación efectuada en el Real Decreto 905/2021, tramitándose el correspondiente procedimiento según las previsiones de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales en su redacción actual.